

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta :

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	10278868
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	GUZMAN DUQUE
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	18/10/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 12/09/2020 12:29:20 | Estación de origen: | 181.58.214.119

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	30319748
NOMBRES	MARIA EUGENIA
APELLIDOS	GONZALEZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVA E.P.S. S.A."	CONTRIBUTIVO	18/10/2005	31/12/2999	BENEFICIARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FELIPE ROMERO MEDELLIN
DEMANDADO	JUAN CARLOS GUZMAN DUQUE MARÍA EUGENIA GONZALEZ RODRIGUEZ
RADICADO	170014003001 2020 00507 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FELIPE ROMERO MEDELLIN** y en contra de **JUAN CARLOS GUZMAN DUQUE Y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de seiscientos ochenta mil pesos (680.000) por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC2118519169 con fecha de vencimiento el 7 de diciembre de 2017.
- b. Por los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el día 7 de junio de 2017 y 7 de diciembre de 2017, a la tasa legal vigente.
- c. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 08 de diciembre de 2017 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal a los ejecutados, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la parte demandada, se **Ordena** oficial a COOMEVA EPS con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa

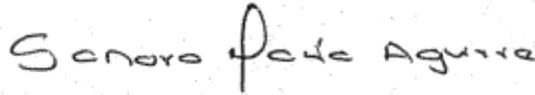
y completa la dirección electrónica de los señores JUAN CARLOS GUZMAN DUQUE (C.C. 10.276.868) y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (C.C. 30.319.748) que reposa en la base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría y gestiónese por el interesado.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de la ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio N°2118519169) la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

QUINTO: AUTORIZAR al señor **FELIPE ROMERO MEDELLÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.075.191, para que actúe en nombre propio, toda vez que se trata de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3ff5cb3cc3e842ac1d0a2ec601c3899b1b032946b048af9b6c5b106042a9b05

Documento generado en 03/12/2020 03:17:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 151 fijado el 04 de diciembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria